

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-425-93

La Paz, 23 de Septiembre de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Decreto Supremo No 21060 de 29/08/85, Artículos 67 y 68 se instituye días feriados con suspensión de actividades públicas y privadas en cada departamento el día de su efemérides o aniversario y en caso de coincidir con el día domingo, debe ser compensado con el día hábil siguiente.

Que, el plazo de presentación de las declaraciones juradas de los Impuestos al Valor Agregado (IVA), Transacciones (IT) y RC-IVA Agentes de Retención por el mes de marzo del año en curso vencía el 15 de abril, fecha que coincidía con la efemérides departamental de Tarija, motivo por el que los contribuyentes no pudieron realizar la presentación de sus declaraciones juradas el día 15-04-93, sino el día 16-04-93.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las atribuciones y facultades otorgadas por normas tributarias en actual vigencia;

RESUELVE:

Los sujetos pasivos de los Impuestos al Valor Agregado (IVA), Transacciones (IT) y RCIVA Agentes de Retención que presentaron sus declaraciones juradas en fecha posterior a su vencimiento, es decir el día 16-04-93 no están sujetos al pago de la multa por Incumplimiento a Deberes Formales, debido a que el 15-04-93 concordaba con la efemérides departamental de TARIJA, en estricta sujeción del Artículo 67 del D.S. 21060 de 29/08/85.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.